



- ORDENANZA N° 2932 /22 -

VISTO:

El Expediente N° 485/91, generado a requerimiento del Sr. **Venegas, Juan DNI N° 23.043.480**, sin número de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 26 de septiembre de 1991, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, Obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar a nombre del Sr. Venegas Juan;

Que a fs. 05 obra acta de recepción de la obra correspondiente al convenio 13 ampliaciones de vivienda por parte del señor Juan Venegas;

Que, de foja 08 a 10 obra Contrato de adjudicación en venta de un lote de cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta metros cuadrados al Sr. Venegas, única norma legal del momento;

Que, de fs. 13 a 15 se encuentra contrato de venta actualizado donde se plasma que es el lote 8ª, manzana B2 del ejido de la localidad de Andacollo;

Que a fs. 16 y 23 obra aviso para que el señor Venegas regularice la situación del pago del terreno adjudicado;

Que a fs. 24 obra nota del señor Venegas donde manifiesta el motivo del no pago de su terreno;

Que, a foja 28, 29, 35 y 37 obra notas de familiares de quien en vida fuera Venegas Juan;

Que, a foja 31, 32, 33 y 34 obra documentación de la Srta. Ramírez Cintia la que consiste en fotocopia del DNI de su persona, Certificado de JUCAID de ella y fotocopia del DNI de su hijo;

Que, a fs. 41, se encuentra nota del encargado de vivienda municipal quien informa que el Sr. Venegas Juan fue beneficiado con tierra y vivienda municipal, y que las mismas no han sido pagadas;

Que, en foja 53 obra certificación del IPVU donde se certifica que el Sr. Juan Venegas no se encuentra inscripto en el Registro Único Provincial de Vivienda, como tampoco obra en la oficina del instituto documentación respaldatoria que acredite que el Sr. sea titular de alguna unidad habitacional,

Que, a fs. 63 obra plano del lote y en donde se encuentra la vivienda en cuestión;

Que, a foja 64 se encuentra acta de defunción del Sr. Venegas Juan;

Que, en fs. 65 y 66 se encuentra informe técnico por parte de los profesionales del Centro de Rehabilitación "Puentes" quienes informa que tanto la señora Ramírez Cintia como su hijo concurren a dicha institución y los avances que han tenido los mismos, y cuán importante sería de que estas personas puedan quedarse en la casa que le perteneciera al Sr. Venegas Juan, ya que desde el punto terapéutico es un lugar reconocido y familiar y les ayuda a la rehabilitación por los lazos de afecto que los une;

Que, en fs. 70, 71 y 72 obra Informe Social de la Sra. Ramírez Cintia, el cual arroja la importancia de dar solución habitacional por la complejidad de la situación y que actualmente se encuentran en hacinamiento en el lugar donde se encuentran;

Que, desde fs. 74 al 86 encontramos los registros de deuda tanto de tasas retributivas como del terreno a nombre del Sr. Venegas Juan;

Que, en foja 88 obra Dictamen legal del Asesor del Ejecutivo Municipal letrado Dr. Martín Quezada donde se aconseja al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión del expediente al Honorable Concejo Deliberante para que se emita la norma de caducidad de la adjudicación oportunamente dispuesta a favor de quien en vida fuera Venegas Juan, asimismo sugiere que en el mismo acto se emita la adjudicación del lote a favor de la señorita Ramírez Cintia Esther;

Que a fs. 89 y 90 obra dictamen legal de la asesora del Honorable Concejo Deliberante;

Que, atento a todo lo expuesto y teniendo en cuenta que tanto la madre como el niño presentan una discapacidad diagnosticada (con sus respectivos certificados); la posibilidad de tener un lugar propio donde puedan desarrollarse plenamente se vuelve fundamental para su rehabilitación y bienestar.



Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para realizar las acciones que corresponden al caso con las normativas vigentes. -

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por la Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCAR los derechos sobre el lote 8a, de la manzana B2, del barrio Unión de la localidad de Andacollo a quien en vida fuera el señor: **Venegas, Juan DNI N° 23.043.480** por incumplimiento a las ordenanzas vigentes en los considerandos antes expuestos -

ARTICULO 2 °: ADJUDICAR en venta a la Señora: **Ramírez, Cintia Esther DNI N° 36.320.300**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 2781/20.

ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente norma, se encuentra ubicado en el barrio Union , identificado como lote 10, manzana B2, con una superficie aproximada de doscientos cuarenta y cuatro con noventa y dos metros cuadrados (244,92 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como anexo forma parte de la presente norma. Teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 4°: EXIMIR la deuda existente en todas las tasas retributivas de este Municipio y de ingreso de capital a nombre del Sr. Venegas Juan, para liberar la cuenta y comience la Sra. Ramírez Cintia a realizar los pagos correspondientes desde el momento de la adjudicación. - La beneficiaria deberá abonar por el lote mencionado en el artículo 3° el cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor total del mismo. -

ARTICULO 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del contrato correspondiente para el trámite administrativo. -

ARTICULO 6°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Ramírez, Cintia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1142.-


Cecilia Nilsen
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 25 de marzo de 2022.

- ORDENANZA N° 2932 /22 -

-ANEXO-



CALLE PÚBLICA SIN NOMBRE



PROLONGACIÓN CALLE LILEO (a: 13,00 m)



+ 1.041,33
+ 104,13

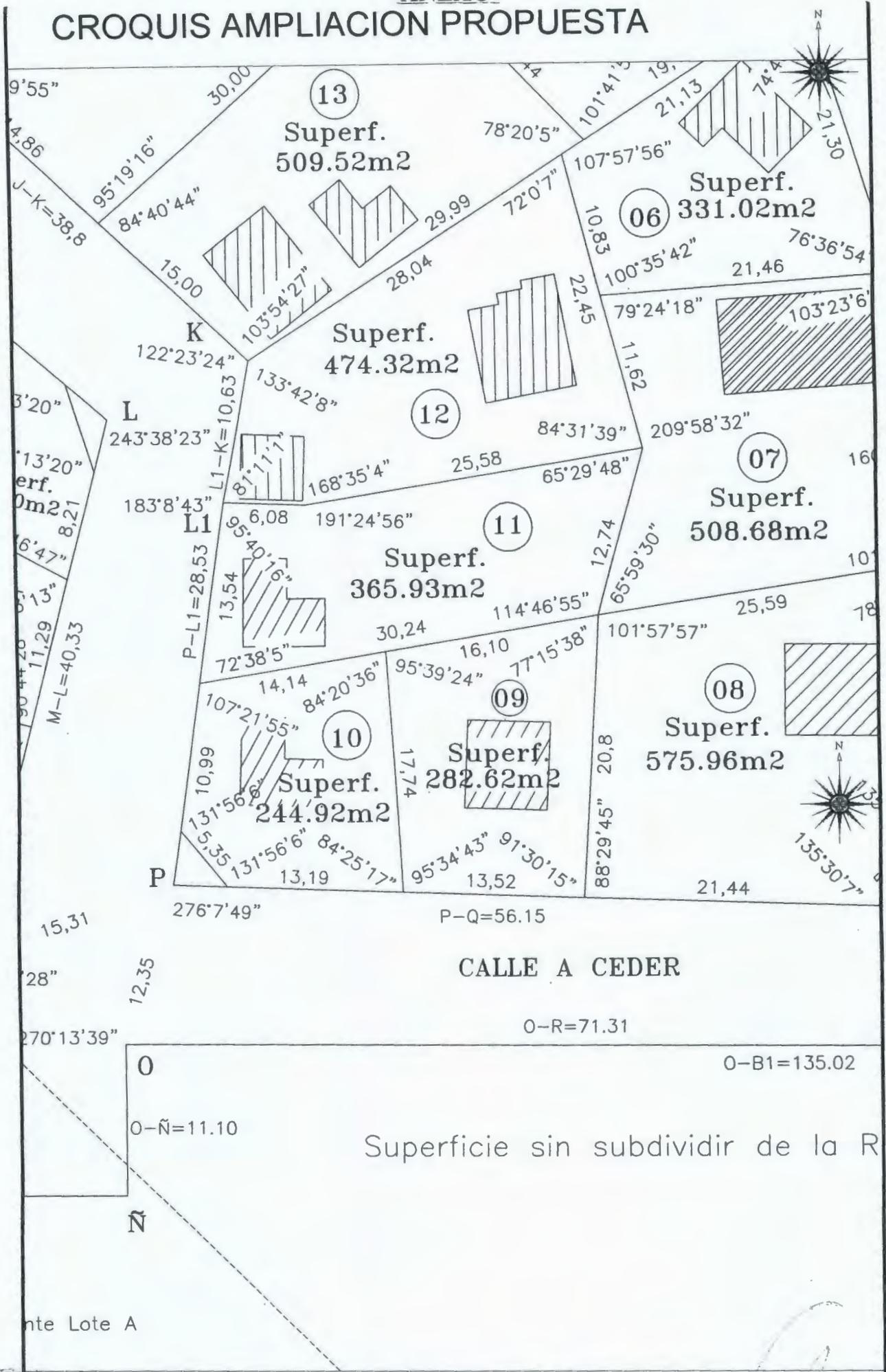
= 1.145,46

220 cuotas de ₡ 10,93



- ORDENANZA N° 2932/22 -
-ANEXO-

CROQUIS AMPLIACION PROPUESTA



PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

TITULO:
CROQUIS PARCIAL DE LA MZA B2

DICIEMBRE 2021 | ESCALA S/E | PAGINA 1 DE 1

Agrim. Reyes Jesus Damian
Mat. Prof. AGR-282
reyesdam@gmail.com